

LA PREFEITURA MUNICIPAL DE SAN PABLO  
Y EL  
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

CONSIDERANDO los lazos de amistad que unen a los pueblos de Brasil y de Argentina, y las ciudades de San Pablo y Buenos Aires, declaradas ciudades hermanas por la Ley del Municipio de San Pablo n 12.888 del 02.10.99;

CONSIDERANDO el excelente estado alcanzado en sus relaciones bilaterales, como lo han demostrado las acciones conjuntas desarrolladas entre sus gobiernos;

CONSIDERANDO la trascendencia que tendrá para el MERCOSUR, el activo y permanente vínculo entre estas ciudades, como generadoras de una agenda positiva de integración;

La Prefeitura Municipal de San Pablo, representada en este acto por la Prefeita Municipal, Sra. Marta Suplicy, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Jefe de Gobierno, Sr. Aníbal Ibarra, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO I

El objeto del presente Convenio es realizar actividades conjuntas con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ambas ciudades, profundizando los vínculos existentes.

ARTÍCULO II

La Cooperación entre Las Partes se concretará a través de la ejecución de proyectos específicos de interés común, objeto de previa y expresa concordancia de Las Partes, por medio de Actas Complementarias, que serán incorporadas al presente, como Anexos. Para tales efectos, la Prefeita Municipal de San Pablo y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires designan a los señores Secretarios de sus respectivos Poderes Ejecutivos para que, en el ámbito de sus competencias, elaboren las correspondientes Actas Complementarias.

ARTÍCULO III

Para el desarrollo del presente CONVENIO Las Partes establecen, inicialmente, las siguientes áreas de cooperación:

- I - Cultura
- II – Desarrollo Económico
- III – Desarrollo Social
- IV – Educación

V – Política Internacional

VI – Turismo y Eventos

Las áreas de cooperación podrán ampliarse, mediante Programas y Proyectos concretos de colaboración, a ser establecidas por medio de Actas Complementarias, las que serán incorporadas al presente, por Instrumento Adicional.

#### ARTÍCULO IV

Las actividades de cooperación a las que se refiere el presente Convenio podrán asumir las siguientes modalidades:

- Intercambio de Información;
- Consultas Técnicas;
- Capacitación de especialistas;
- Envío de especialistas;
- Realización de cursos, seminarios, simposios, reuniones, conferencias;
- Otras formas de cooperación acordadas por Las Partes.

#### ARTÍCULO V

Los proyectos específicos, detallados en las Actas Complementarias, indicarán las modalidades de cooperación, el número de participantes y la responsabilidad de Las Partes, como así también su vigencia.

#### ARTÍCULO VI

Cuando sea posible y oportuno, las ciudades coordinarán su participación e intervención en el ámbito internacional y particularmente el ámbito de las redes y organizaciones de ciudades.

#### ARTÍCULO VII

Las Partes se comprometen a mantener las condiciones usuales de cooperación, estando a cargo de la Parte Emisora los costos de los viajes, y de la Parte Receptora los gastos que surjan de las acciones de intercambio en el lugar de destino. Los casos específicos serán tratados de común acuerdo.

#### ARTÍCULO VIII

Los órganos responsables de las relaciones internacionales de Las Partes tendrán la facultad de garantizar y acompañar la implementación del presente convenio.

## ARTÍCULO IX

Una vez al año se realizará un encuentro entre los Jefes de Gobierno de las Ciudades para la evaluación de los trabajos y definición de los rumbos futuros.

## ARTÍCULO X

El presente CONVENIO entrará en vigor a partir de la firma de este Instrumento y tendrá vigencia por plazo indeterminado, pudiendo ser denunciado por Las Partes, por escrito, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, sin que ello genere derecho a resarcimiento alguno.

La denuncia del CONVENIO no afectará el desarrollo y la conclusión de las acciones de cooperación que hayan sido formalizadas durante su vigencia.

El presente CONVENIO podrá ser modificado por mutuo consentimiento de Las Partes, mediante Instrumento Adicional.

Estando de acuerdo, se firman el presente Instrumento en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, en portugués y español, en la Ciudad de San Pablo, a los cinco (5) días del mes de octubre de 2001.

**Marta Suplicy**  
Prefeita del Municipio  
de San Pablo

**Aníbal Ibarra**  
Jefe de Gobierno de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires